



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 917.104.2.450.2026

CONTRATISTA:	STEER DAVIES & GLEAVE LIMITED SUCURSAL COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:	NIT. 830.054.097-7
VALOR:	DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$16.200.660) INCLUIDO IVA, incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, término contado a partir de la fecha de inicio del contrato en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

MARIO ANDRES RENDON SANTOS identificado con la cédula de ciudadanía No. 94433196 expedida en CALI, quien obra en nombre y representación de **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN**, (en adelante METRO CALI S.A.) sociedad identificada con NIT. 805.013.171-8, actuando en su calidad de JEFE DE OFICINA DE SISTEMAS nombrado en dicho cargo bajo Resolución de Nombramiento No. 912.110.34 de del 16 de enero de 2024 y Acta de Posesión No. 07 de 21 de enero de 2024 y conforme a las facultades señaladas en la delegación realizada por el Presidente de Metro Cali S.A., mediante Resolución No. 912.110.142 del 23 de junio de 2026 *"Por medio de la cual se realiza una delegación de funciones en materia contractual y de ordenación del gasto"* y atendiendo las disposiciones de quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **METRO CALI o EL CONTRATANTE**, de una parte, y por la otra parte **STEER DAVIES & GLEAVE LIMITED SUCURSAL COLOMBIA** identificada con el NIT. 830.054.097-7 Sociedad representada legalmente por **MARIA ALEJANDRA BEETAR CARRERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.713.976 expedida en Bogotá D. C., quien en adelante y para todos los efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente Contrato, previo los siguientes:



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 917.104.2.450.2026

ANTECEDENTES

1. Que la Oficina de Sistemas de METRO CALI S.A presentó la necesidad de contratar la renovación del servicio de soporte y mantenimiento de la licencia del software de simulación de transporte EMME, tamaño 4, requerido para garantizar la continuidad y actualización de la herramienta tecnológica utilizada en los procesos de planeación, modelación y análisis del sistema de transporte, de conformidad con los estudios previos y demás documentos soporte presentados por dicha dependencia mediante el Formato Requerimiento de Bienes y/o Servicios del 27 de julio de 2026.
2. Que mediante comunicación del 30 de abril de 2026, suscrita por el señor Gabriel Keating en calidad de Director de Bentley Systems International Limited, dicha sociedad certificó que INRO Consultants Inc. titular original del software de simulación de transporte EMME, fue adquirida por Bentley Canada Inc., y que el software Inro, incluidos los productos legacy EMME y Dynameq, se comercializa actualmente bajo la marca OpenPaths; certificando igualmente que Steer Group, a través de Steer Davies & Gleave Limited Sucursal Colombia (con domicilio en Cra. 7 # 71-52 Torre A Of. 904, Bogotá, Colombia), es el único socio de negocios de Inro/Bentley autorizado en Colombia para vender dichos productos y prestar los servicios de implementación y soporte correspondientes.
3. Que mediante comunicación adicional de la misma fecha, 30 de abril de 2026, igualmente suscrita por el señor Gabriel Keating en su calidad de Director de Bentley Systems International Limited, dicha sociedad declaró formalmente que Steer Davies & Gleave Limited Sucursal Colombia es distribuidor autorizado en Colombia para comercializar los productos y servicios OpenPaths de Bentley, documento que constituye la certificación de exclusividad exigida como soporte de la presente contratación directa.
4. Que el presente contrato de se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.
5. Que para esta contratación se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20260063 del 7 de enero de 2026
6. Que, realizada la verificación de los documentos por parte de la Oficina de Contratación, se encontró que **EL CONTRATISTA** cumple con todos los requisitos requeridos por **METRO CALI S.A ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN.**



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 917.104.2.450.2026

7. Que, dada la naturaleza del objeto a contratar, el presente Contrato se suscribe en virtud de la causal dispuesta en el literal f) del numeral “26 Contratación Directa” del Capítulo CAPÍTULO III: MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN del Manual de Contratación de **METRO CALI S.A ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN**, que establece:

“Modalidad de selección de contratistas mediante el cual se adquiere un bien, obra o servicio, sin requerir previamente una pluralidad de ofertas a través de invitación. Este tipo de contratación se utiliza cuando las características del bien, obra o servicio, la naturaleza del proveedor, las condiciones del mercado, necesidades específicas o la urgencia de la contratación hacen innecesario recurrir a otros métodos de adquisición descritos en este Manual para seleccionar al contratista, específicamente cuando esté presente la siguiente causal:

(...)

f) Inexistencia de pluralidad de oferentes: *Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, ya sea porque sólo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser, de acuerdo con la ley, su proveedor exclusivo. Para la celebración de este tipo de contratos se deberá contar previamente con certificación o constancia de tal situación en los estudios y documentos previos de conveniencia y oportunidad.” (negrilla y subrayado fuera de texto)*

8. Que, de conformidad con lo anteriormente expuesto, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente contrato, que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.OBJETO: CONTRATAR LA RENOVACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA LICENCIA DE SOFTWARE DE SIMULACIÓN DE TRANSPORTE EMME TAMAÑO 4.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA desarrollará las siguientes obligaciones:

Calle 25 Norte No. 2F - 136
ventanillaunica@metrocali.gov.co
GJ-M-01-F-45 Versión: 3.0 Fecha: 16/02/2024



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 917.104.2.450.2026

2.1 OBLIGACIONES GENERALES: Para el desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones generales:

- a. Ejecutar el objeto contractual conforme a las condiciones de calidad, oportunidad y demás obligaciones establecidas en el contrato y los documentos que hacen parte integral del mismo.
- b. Presentar los informes y documentos requeridos para el seguimiento y pago del contrato.
- c. Cumplir con las normas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables a la ejecución contractual y, cuando se requiera, contar con los elementos de protección personal necesarios, en los casos que aplique.
- d. Mantener vigente su afiliación a la ARL durante la ejecución del contrato, conforme a la normatividad vigente.
- e. Mantener actualizada su información tributaria y reportar cualquier modificación que afecte su situación fiscal o contractual.
- f. Cumplir con las obligaciones relativas al Sistema de Seguridad Social Integral, acreditando su pago conforme a la normatividad vigente.
- g. Guardar confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.
- h. Cumplir las políticas institucionales de transparencia, integridad y prevención de la corrupción.
- i. Coordinar con el supervisor la ejecución de las actividades contractuales, acatando sus instrucciones, con el fin de asegurar las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente del objeto contractual.
- j. No ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación.
- k. Cumplir las demás obligaciones necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual

2.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Para el desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones específicas, las cuales delimitan el alcance del contrato:

- 1) Renovación de Licencias: Gestionar la renovación y activación de las licencias de uso y soporte del software ante el fabricante, entregando el certificado oficial que acredite la titularidad, vigencia y nivel de servicio (SLA).
- 2) Mantenimiento Evolutivo: Gestionar el mantenimiento de la versión vigente y ejecutar la migración a las últimas versiones del fabricante para asegurar la vigencia tecnológica del software.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 917.104.2.450.2026

- 3) Gestión de Activos: Suministrar el Licenciamiento y Documentación de las nuevas versiones licenciadas del software, incluyendo sus respectivas licencias de uso y documentación técnica pertinente.
- 4) Asistencia Técnica: Brindar soporte técnico especializado de forma presencial o virtual (telefónico, remoto o correo), según se requiera para la atención de fallas y el acompañamiento en la implementación de actualizaciones. La atención se prestará en horario 8x5 (días hábiles). El soporte fuera del horario hábil (24/7) se limitará exclusivamente a fallas críticas imprevistas o ventanas de mantenimiento previamente autorizadas por la Oficina de Sistemas

TERCERA. OBLIGACIONES DE METRO CALI S.A ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN. Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración, se obliga a:

- a. Pagar los honorarios en la forma y plazo pactados en el contrato.
- b. Suministrar la información y documentos requeridos para la ejecución del contrato.
- c. Designar el supervisor encargado del seguimiento y control de la ejecución contractual.
- d. Velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- e. Facilitar, cuando se requiera, el acceso a las instalaciones o recursos necesarios para la ejecución del contrato.

CUARTA. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, término contado a partir de la fecha de inicio del contrato en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

QUINTA. VALOR E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor total del contrato asciende a la suma de **DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$16.200.660) INCLUIDO IVA**, incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, el cual se imputará al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, bajo el rubro presupuestal No. 2.1.2.01.01.003.03.02- por concepto de Maquinaria de informática y sus partes, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 220260063 del 07 de enero de 2026.

SEXTA. FORMA DE PAGO: METRO CALI S.A ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN, pagará al contratista la suma de **DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$16.200.660) INCLUIDO IVA**, mediante un (1) único pago, una vez se realice la prestación total de los servicios objeto del contrato y estos sean recibidos a satisfacción por parte

Calle 25 Norte No. 2F - 136
ventanillaunica@metrocali.gov.co
GJ-M-01-F-45 Versión: 3.0 Fecha: 16/02/2024



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 917.104.2.450.2026

del supervisor designado, previa presentación de la factura electrónica, junto con los documentos soporte exigidos contractualmente para el pago.

1. Factura electrónica expedida con el cumplimiento de los requisitos legales. Antes de generar el archivo .XML, y subirlo a la plataforma tecnológica de la DIAN y, que, el mismo se pueda verificar en la plataforma tecnológica de Metro Cali S.A. - Acuerdo de reestructuración, para la ejecución de los tres eventos mercantiles (de recibo de la factura, recibo del bien y/o servicios y la aceptación o rechazo de la factura), el Contratista deberá haber validado con la entidad la totalidad de la documentación necesaria para el trámite de pago (antes descrito) y que la misma haya sido debidamente revisada, aprobada y refrendada por el supervisor del contrato.
2. Entrada al almacén de los suministros recibidos a satisfacción.
3. Informe de supervisión, donde deja constancia del cumplimiento de las actividades y/o suministro de los bienes contratados, el cual debe estar suscrito por el Supervisor del Contrato y/o Entrada de Almacén con la debida forma de firmas por los responsables de hacerlo, el deberá contar con la remisión del proveedor – contratista.
4. Acta de Pago que se está facturando, la cual desglose los bienes y/o de los servicios prestados por tipología.
5. Constancia de cumplimiento y pago de las obligaciones del contratista con el Sistema General de Seguridad Social - SGSS y Parafiscales, de conformidad con los requisitos legales vigentes, así como, constancia del pago de salarios.
6. En caso de NO cumplirse con el procedimiento antes descrito la factura generada por el Contratista y, subida a la plataforma de la DIAN, será rechazada dentro de los tres (03) días hábiles de aceptación de que trata el artículo 773 del Código de Comercio y el artículo 2.2.2.53.4 del decreto 1074 de 2015.

Para la recepción de las facturas electrónicas de venta, se tendrá en cuenta el correo electrónico **facturacion@metrocali.gov.co**.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor total del contrato incluye todos los costos directos e indirectos, así como los gastos, tasas, contribuciones, gravámenes e impuestos a que haya lugar con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, los cuales estarán a cargo del CONTRATISTA.

Calle 25 Norte No. 2F - 136
ventanillaunica@metrocali.gov.co
GJ-M-01-F-45 Versión: 3.0 Fecha: 16/02/2024



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 917.104.2.450.2026

Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración efectuará las retenciones y descuentos tributarios que legalmente esté obligada a practicar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Dicho pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la radicación completa de los documentos soporte de pago. Las facturas o cuentas de cobro deben radicarse previamente en la Ventanilla Única a través del correo electrónico **ventanillaunica@metrocali.gov.co** / **facturacion@metrocali.gov.co**

Certificación de cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (ARL, EPS, PENSIONES) y parafiscales (ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR y SENA) cuando a ello haya lugar de las personas que efectivamente desarrollen el objeto del presente contrato, suscrita por el revisor fiscal si hay lugar a ello.

En todo caso, los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal existente.

- **Impacto tributario:**

Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración efectuará las retenciones que por Ley este autorizado hacer.

Estarán a cargo del contratista todos los impuestos y retenciones que se generen por la ejecución del contrato, se debe tener en cuenta que uno de los costos administrativos incluidos en este valor es el costo de estampillas, el cual es deducido del valor total del contrato de la siguiente forma:

Estampillas Departamentales

- Estampilla Pro-Univalle: 2% sobre el valor total del contrato, excluido el IVA.
- Estampilla Pro-Hospitales: 1% sobre el valor total del contrato, excluido el IVA.
- Estampilla Pro-Universidad del Pacífico: 0.5% sobre el valor total del contrato, excluido el IVA.

Estampillas Distritales

- Estampilla Pro-Desarrollo Urbano: 1% sobre el valor total del contrato, excluido el IVA.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 917.104.2.450.2026

- Estampilla Pro-Adulto Mayor: 2% sobre el valor total del contrato, excluido el IVA.
- Tasa Prodeportes: 2% sobre el valor total del contrato, excluido el IVA.

En lo referente a los demás costos tributarios (retención en la fuente, retención de ICA) que conlleva el contrato, se atenderán de conformidad con las normas tributarias vigentes

SÉPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución de este contrato se llevará a cabo en la ciudad de Santiago de Cali.

OCTAVA. GARANTÍAS: De conformidad con lo dispuesto en el numeral 46 Garantías del Capítulo **CAPÍTULO IV: ETAPA DE CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN** del Manual de Contratación. **EL CONTRATISTA**, deberá otorgar a favor de Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración con NIT. 805.013.171-8, una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia y vigilada por la Superintendencia Financiera, la cual debe ser expedida a favor de entidades públicas con régimen privado de contratación, que garantice los siguientes amparos:

Característica	Condición		
Clase	Los proponentes o contratistas para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones frente a Entidades Estatales en Procesos de Contratación pueden otorgar, a su elección, cualquiera de las siguientes garantías: (i) contratos de seguro, (ii) fiducia mercantil de garantía o (iii) garantías bancarias o cartas de crédito stand by. La suficiencia y la vigencia de las garantías deben ser las establecidas en los artículos 2.2.1.2.3.1.9 a 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015		
Asegurado/ beneficiario	Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración, identificada con NIT 805013171-8.		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento del contrato: Cubre los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, así como de su cumplimiento tardío o	Durante el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. 917.104.2.450.2026

	defectuoso. De igual manera cubre los daños imputables al contratista por entregas parciales cuando las mismas no se prevean en el contrato, así como el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.		
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421 • Formato ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN		

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deberán ser publicadas por **EL CONTRATISTA** y aprobadas por la entidad a través de la plataforma SECOP II,

Calle 25 Norte No. 2F - 136
 ventanillaunica@metrocali.gov.co
 GJ-M-01-F-45 Versión: 3.0 Fecha: 16/02/2024



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 917.104.2.450.2026

estás deberán cargarse con el recibo de pago de la prima o su equivalente, así como con las condiciones generales.

La póliza deberá entregarse con el recibo de pago de la prima o su equivalente, así como con las condiciones generales de la misma dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato. Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración aprobará las pólizas si las encuentra ajustadas a lo especificado, en caso contrario, requerirá al Contratista para que dentro del plazo que Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

PARÁGRAFO SEGUNDO: en caso de que la póliza tenga algún deducible, este será asumido por **EL CONTRATISTA**. **EL CONTRATISTA** deberá reponer el valor de las garantías cuando su valor sea afectado por razón de siniestros.

PARÁGRAFO TERCERO: en caso de modificaciones (suspensiones, reinicios, etc.) del Contrato, **EL CONTRATISTA**, se obliga a realizar los ajustes correspondientes a los amparos de las pólizas contempladas en esta cláusula, en caso de no remitir la actualización esto constituirá un presunto incumplimiento.

NOVENA. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el JEFE DE LA OFICINA DE SISTEMAS de Metro Cali S.A. o por quien haga sus veces, o por la persona que designe el Ordenador del Gasto mediante designación oficial. El servidor que sea designado como supervisor de un contrato ejercerá su labor de acuerdo con lo señalado en el Artículo 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo señalado en el Manual de Contratación de **METRO CALI S.A ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN**.

DÉCIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL E INDEPENDENCIA: Queda claramente entendido y aceptado por las partes que no existirá relación laboral alguna entre **METRO CALI S.A ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN** y **EL CONTRATISTA**; que **EL CONTRATISTA** actuará con plena autonomía, sin sujeción de horarios, bajo la supervisión de **METRO CALI S.A ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN** con la finalidad que se cumpla el objeto contractual y sin generar vínculo laboral con la **METRO CALI S.A ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN**. De acuerdo con esta cláusula, **EL CONTRATISTA** actuará de conformidad a este tipo de contratación. **EL CONTRATISTA** es independiente de **METRO CALI S.A ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN** y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 917.104.2.450.2026

nombre de **METRO CALI S.A ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN** ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley.

DÉCIMA SEGUNDA. PREVENCIÓN DE RIESGOS: EL CONTRATISTA es responsable y deberá adoptar y cumplir con todas las medidas de seguridad y preventivas que tiendan a evitar la acusación de daños y perjuicios físicos, económicos, técnicos, financieros y jurídicos en desarrollo y ejecución del Contrato.

DÉCIMA TERCERA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: Con la suscripción de este contrato **EL CONTRATISTA** declara que:

- a. Conoce y acepta los documentos del contrato.
- b. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del contrato y recibió de **METRO CALI S.A ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN** respuesta oportuna a cada una de sus solicitudes.
- c. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
- d. No se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional, legal, reglamentaria o estatutaria para celebrar este Contrato y si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, y si no fuere posible su cesión, renunciará a su ejecución.
- e. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.
- f. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
- g. Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN: Las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado en los siguientes eventos:



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 917.104.2.450.2026

1. Vencimiento del plazo,
2. Cumplimiento del objeto,
3. Mutuo acuerdo,
4. Incumplimiento grave,
5. Fuerza mayor,
6. Inhabilidad sobreviniente,
7. Cesión no autorizada,
8. O cualquier causal legal.

DÉCIMA QUINTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: En desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad, **EL CONTRATISTA** se sujeta, acepta y autoriza a **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN** a terminar anticipadamente el Contrato en los siguientes eventos:

- a) Mutuo acuerdo entre las partes
- b) Incumplimiento grave e irreversible del contratista
- c) Por aplicación de la Cláusula de terminación automática
- d) Por orden judicial

PARÁGRAFO: En caso de terminación anticipada, las partes suscribirán el acta correspondiente, en la que se dejará constancia del estado de ejecución del contrato, las obligaciones cumplidas, los saldos pendientes y los compromisos que subsistan con posterioridad a la terminación. Lo anterior sin perjuicio de la liquidación del contrato cuando a ella hubiere lugar, de conformidad con el Artículo 60 del Manual de Contratación Versión 10 de Metro Cali S.A

DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes y el supervisor del Contrato, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo para el cumplimiento del plazo una vez termine la suspensión.

PARÁGRAFO PRIMERO: El levantamiento de la suspensión se realizará de mutuo acuerdo entre las partes en la forma y fecha establecida en el acta de suspensión. En el evento en que en el acta de suspensión no se haya contemplado la fecha de reinicio, deberá suscribirse por las partes el acta de reinicio. Así mismo, podrá impartirse orden de reinicio por la Cuando **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN**.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 917.104.2.450.2026

DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato sin previo aval del supervisor y autorización expresa de **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN**.

DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL: Las partes aceptan con la suscripción de este documento que esta cláusula penal comprende y hace exigible sin intervención judicial las situaciones de apremio y de pena pecuniaria que se establecen así:

APREMIO. Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, y en ejercicio de la autonomía de su voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente la causación y efectividad de la cláusula penal con función de apremio, y como tal EL CONTRATISTA, mediante este documento, faculta a **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN**, a hacer efectiva la cláusula por mora o retraso en la ejecución total o parcial del contrato, así como por la ejecución de manera inadecuada, de forma diferente a como fue pactado o a las normas técnicas que apliquen, o por incumplimientos parciales, tardíos o defectuosos de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato que sean imputables al CONTRATISTA. Por lo tanto, **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN** podrá hacer exigible estos apremios sucesivos al CONTRATISTA. Para efectos de que EL CONTRATISTA cancele los valores por concepto de cláusula penal con función de apremio no se requiere que la **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN**, lo constituya en mora, el simple retardo imputable al CONTRATISTA dará origen al pago o compensación de las sumas previstas en esta cláusula. EL CONTRATISTA autoriza que la **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN** descuente y compense de las sumas a su favor, los valores correspondientes a la cláusula penal.

PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato que sean imputables al CONTRATISTA, se causará a cargo del CONTRATISTA y a favor de **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN**, una pena pecuniaria equivalente al 20% del valor del contrato. Esta pena tiene carácter compensatorio como estimación anticipada de perjuicios. No obstante, lo anterior, **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN** podrá pedir: a) El cumplimiento de la obligación incumplida, ya que con el pago de la pena no se entiende extinguida aquella. b) Indemnización de perjuicios que no se alcancen a cubrir con el valor de la pena, siempre que aquellos le sean atribuibles al CONTRATISTA, se encuentren debidamente cuantificados y demostrados dentro de la instancia judicial correspondiente.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 917.104.2.450.2026

DÉCIMA NOVENA. PROCEDIMIENTO PARA EXIGIR EL PAGO DE LA CLÁUSULA PENAL DE APREMIO Y/O CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: El presente contrato presta mérito ejecutivo, constituyendo una obligación clara, expresa y actualmente exigible; por consiguiente, para el cobro bastará con la presentación por vía de un proceso ejecutivo, de un ejemplar del presente documento acompañado de la manifestación del incumplimiento. Por lo que EL CONTRATISTA renuncia expresamente, con la firma de este contrato, a la constitución en mora. Así mismo para el pago de la CLÁUSULA PENAL DE APREMIO Y/O CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA procede la compensación por ministerio de la Ley tal como lo dispone el artículo 1715 del Código Civil.

PARÁGRAFO: Cuando la **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN** considere que EL CONTRATISTA ha incurrido en un presunto incumplimiento, se llevará a cabo un procedimiento previo para su declaratoria por parte de **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN**, con el lleno de las garantías que implica el debido proceso, permitiendo en todo caso al CONTRATISTA conocer los motivos y asegurando su derecho a la defensa.

VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN: Una vez finalizada la ejecución del contrato, las partes suscribirán la correspondiente Acta de Liquidación. De conformidad con el Artículo 61 “*Procedimiento de la Liquidación*” del Manual de Contratación Versión 10 de Metro Cali S.A.

“ARTÍCULO 61. PROCEDIMIENTO DE LA LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro del término que se fije en el respectivo contrato, o a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones, reconocimientos y transacciones a que haya lugar.

El acta de liquidación finiquita la relación entre las partes del negocio jurídico, por ende, no puede con posterioridad demandarse reclamaciones sobre las que no se hubieran realizado salvedades.

Si, vencido el plazo establecido para la suscripción del acta, esta no ha sido firmada por el contratista, se le enviará una comunicación por correo certificado a la dirección física y electrónica registrada por el contratista. En esta comunicación, se le solicitará que se presente a las instalaciones de Metro Cali S.A dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo para firmar el acta. Si el contratista no se



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 917.104.2.450.2026

presenta a suscribir el acta dentro del plazo indicado, esta se considerará como documento definitivo, reflejando el balance final de la contratación, la liberación de saldos y el cierre del trámite contractual.

En el evento de resultar sumas de dinero a favor de Metro Cali S.A y a cargo del contratista, el acta de liquidación prestará mérito ejecutivo”

PARÁGRAFO: En el evento en que el contrato se termine de manera anticipada o anormal, o presente saldos sin ejecutar, deberá liquidarse de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 1, del artículo 60 “*Terminación y Liquidación*” Manual de Contratación Versión 10 de Metro Cali S.A.

VIGÉSIMA PRIMERA. PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: Con la firma del presente contrato, EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que está cumpliendo con sus obligaciones parafiscales y los aportes al sistema de seguridad social integral que de acuerdo con la Ley le corresponde y deberá continuar dando cumplimiento durante la vigencia de este contrato, para cuyo efecto del pago, presentará a **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN** copia simple del certificado de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN** de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá la confidencialidad sobre toda información reservada que conozca por cualquier medio durante el plazo de ejecución del presente contrato y dos (2) años más. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN** con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN** se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA quedará relevado de cumplir esta obligación cuando la información calificada como reservada se convierta por cualquier causa en información de dominio público.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 917.104.2.450.2026

VIGÉSIMA CUARTA. MANEJO DE DATOS PERSONALES: EL CONTRATISTA autoriza de manera libre y voluntaria a **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN** a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar y en general, a dar tratamiento a la información que este ha suministrado a la **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivos de propiedad de **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN** para los fines comerciales, administrativos, contractuales, de mercadeo, de publicidad y demás que sean necesarios, referentes a su nombre, documento de identidad, dirección, teléfono, correo electrónico.

VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Este Contrato se considera perfeccionado con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación que se establece en este documento y la firma de las partes. Para su ejecución se requiere, una vez perfeccionado, lo siguiente: a) el Registro Presupuestal b) la aprobación de garantías y c) la suscripción del Acta de Inicio.

VIGÉSIMA SEXTA. RÉGIMEN LEGAL: El presente contrato se rige por la Ley colombiana, en especial por el Manual de Contratación de **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN** que fue adoptado por el Presidente de **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN** mediante Resolución No. 912.110.115.2026 del 20 de mayo de 2026, el régimen legal de las inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993, las normas que la modifican y adicionan, así como las normas de derecho privado; con subordinación a los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de conformidad con lo establecido en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO: Se considera que hacen parte integral del contrato, los documentos señalados en los antecedentes del contrato, así como todos los documentos que se produzcan durante la ejecución de este.

VIGÉSIMA OCTAVA. VEEDURÍA CIUDADANA. Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala la Ley 850 de 2003.

VIGÉSIMA NOVENA. PUBLICACIÓN: El presente contrato es objeto de publicación de conformidad con lo señalado en el Manual de Contratación de **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN**.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 917.104.2.450.2026

TRIGÉSIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL: Todos los documentos y estudios que se generen durante la ejecución del presente contrato serán de propiedad exclusiva de la **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN**, extendiéndose dicha exclusividad a la prohibición al CONTRATISTA de difundir documentos, estudios u otra información por cualquier medio de divulgación que pueda ser utilizado por terceros.

PARÁGRAFO PRIMERO: Al finalizar el presente contrato, EL CONTRATISTA deberá hacer entrega a **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN** de todos los estudios, documentos o material producido con ocasión de la ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN no tendrá ninguna responsabilidad por el uso de cualquier invento, estudio o procedimiento, patentados o no, que EL CONTRATISTA genera con ocasión de la ejecución de este Contrato o utilice para el cumplimiento del mismo. En consecuencia, EL CONTRATISTA asumirá todos los gastos necesarios para librar a **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN** de cualquier juicio o responsabilidad que pueda surgir por estos motivos.

TRIGÉSIMA PRIMERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN** deba hacer al CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas con constancia de recibido o al correo electrónico suministrado en la hoja de vida del SIGEP. Por su parte, y **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN**, será notificada en la Calle 25 Norte No. 2F – 136, en la Ciudad de Santiago de Cali, Valle del Cauca.

TRIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO: Para todos los efectos del cumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente contrato se señala como domicilio la ciudad de Santiago de Cali, Valle del Cauca, República de Colombia.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 917.104.2.450.2026

Por lo anterior, una vez leído y aprobado por las partes, suscriben el presente contrato en la Plataforma del SECOP II.

EL CONTRATANTE,
(FIRMA ELECTRÓNICA SECOP II)

EL CONTRATISTA,
(FIRMA ELECTRÓNICA SECOP II)

MARIO ANDRÉS RENDÓN SANTOS
Jefe Oficina de Sistemas
METRO CALI S.A.
ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN

MARIA ALEJANDRA BEETAR CARRERO
Representante Legal
STEER DAVIES & GLEAVE LIMITED SUCURSAL CBIA.

EL PRESENTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO DEL CONTRATO Y SE DA POR ENTENDIDO, FECHADO Y FIRMADO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II.

Elaboró: , Liliana María del Carmen Cardenas Vasquez , Contratista oficina de contratación
Elaboró: , Luis Javier Uribe Villaquiran , Contratista oficina de sistemas
Revisó: , Martha Alexandra Millán Córdoba , Jefe oficina de contratación